**MINISTERIO DEL TRABAJO**
**CONSOLIDADO FINAL -INFORME DE EVALUACIÓN**
**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC–MT– 015 DE 2023.**
**VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA MÍNIMA Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR**

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO**

- EDWIN ALEXANDER MARTINEZ ZULUAGA - COORDINADOR DEL GRUPO RECURSOS FÍSICOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES
- KATERINE MUNEVAR GELACIO - CONTRATISTA DEL GRUPO RECURSOS FÍSICOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

**COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO**

- CARLA ESTEFANÍA POVEDA GUTIERREZ - COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
- ALEJANDRO JOSE PIRABAN DUQUE – CONTRATISTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.51 del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

El Ministerio revisará la oferta económica y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación, si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, el Ministerio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**DESARROLLO**

**1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

*"Contratar la adquisición, recarga, mantenimiento e instalación de extintores, soportes de pedestal, puntos ecológicos, canecas y dinamómetros, para el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable".*

**2. OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN INVITACIÓN PUBLICA**

Que dentro del término de traslado de observaciones a la invitación publica y antes del cierre se recibieron observaciones de la firma EXTINTORES QUIMICOS Y SEGURIDAD LTDA, a la cual se dio respuesta a través de la plataforma SECOP II.

**3. ADENDAS**

Dentro del proceso no se expidió adendas.

## 4. PROPUESTAS PRESENTADAS

De conformidad con el informe del cierre llevado a cabo el día 10 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas:

| ENTIDAD | OFERTA ECONÓMICA |
|---|---|
| EXTINTORES FIREXT SAS | $29.000.000 |
| ASESORIAS CONTRACTUALES RYA | $ 38.309.309,52 |
| INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES S.A.S. | $ 28.098.037 |
| EXTINTORES QUIMICOS Y SEGURIDAD LTDA | $ 35.514.306 |
| RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCION DE EMERGENCIAS | $ 32.854.000 |
| SERVICOL E INGENIERÍA SAS | $ 39.575.500 |
| EXSOLVEN SAS | $37.057.669,92 |

De conformidad con lo establecido en la invitación para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el valor por precio unitario por proceso vigilado más bajo ofertado.

## 5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo previsto en la invitación publica, el Comité Evaluador realizó la evaluación así:

| NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE | JURÍDICO | REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES | VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| **INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES SAS NIT 900.172.759 – 3** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE**<br><br>El proponente presentó la oferta económica por un valor total de $28.098.037 a través de la plataforma SECOP II, la cual no supera el valor total del presupuesto definido para el proceso, igualmente los valores unitarios ofertados no superan los valores oficiales establecidos en la plataforma.<br>En atención al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un | **NO CUMPLE**<br><br>SE REQUIERE AL PROPONENTE PARA JUSTIFICAR EL PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:<br>*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*<br>*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*<br><br>Por lo anterior, una vez revisada la oferta económica presentada por el proponente y considerando que se recibieron más de 5 ofertas en el proceso de contratación, se pudo evidenciar que el valor reflejado en dicha propuesta es menor al valor mínimo aceptable<br>determinado por la Entidad, correspondiente a $31.012.151, el cual fue calculado a partir de la resta entre la mediana y la desviación estándar de los | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | valores ofertados; lo anterior, de acuerdo con la metodología establecida por la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*<br>En este sentido, **se solicita al proponente presentar la explicación que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato**, para lo cual se sugiere tener en cuenta de acuerdo con la mencionada guía que, *"(...) La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad (...)".*<br>De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. | |

De acuerdo con el cronograma y las condiciones de la Invitación Pública se dio traslado para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes hasta las 23:59 p.m. del día 15 de noviembre de 2023, término dentro del cual se recibieron las subsanaciones por parte de la firma **COLMUEBLES SAS.**

Se verificaron los aspectos objeto de observación y subsanación allegados dentro del término previsto dando como resultado de la verificación el siguiente:

| NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE | JURÍDICO | REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES | VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| **INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES SAS NIT 900.172.759 – 3** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE**.<br><br>El proponente presentó la oferta económica por un valor total de $28.098.037 a través de la plataforma SECOP II, la cual no supera el valor total del presupuesto definido para el proceso, igualmente los valores unitarios ofertados no superan los valores oficiales establecidos en la plataforma.<br><br>Así mismo, de acuerdo con la observación comunicada sobre la presunción de precios artificialmente bajos, el proponente presenta documento a través del cual comunica la justificación de los precios ofertados y confirma el valor de la propuesta presentada.<br><br>De esta forma, de acuerdo con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta, de acuerdo con las aclaraciones recibidas. En tal sentido, el Comité Evaluador revisó las justificaciones aportadas por el proponente en primer orden de elegibilidad, encontrando lo siguiente:<br><br>1.Que conforme los postulados de buena fe y particularmente en el ámbito de la contratación estatal, se debe requerir y brindar información en virtud de la garantía de la satisfacción de los fines de la contratación, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en reiteradas jurisprudencias, así: *“Dentro de tales deberes que impone la buena fe contractual está el de brindar información a la otra parte porque el contrato es un instrumento que permite la satisfacción de los intereses de cada uno de los contratantes (…) y por ello hoy en día* | **CUMPLE** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | *también se habla de un "deber de cooperación" o de solidaridad contractual que se resume en la idea de que cada contratante debe tener en cuenta y respetar el legítimo interés de su co-contratante (…) lo que se acaba de expresar se realza y adquiere mayor entidad en los terrenos de la contratación estatal porque la finalidad que se persigue es la satisfacción del interés general mediante la prestación de los servicios públicos y por consiguiente aquí ese deber de cooperación o de solidaridad contractual se torna esencial toda vez que en últimas su observancia, más que proteger el interés de cada contratante individualmente considerado, protege el interés de la colectividad (…) hay eventos en que de manera clara el deber de informar se impone como consecuencia de la buena fe que debe imperar en las relaciones contractuales y, en concreto, habida cuenta de la función social y económica del contrato. En efecto, tales casos son: a) Cuando la información es determinante para la expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes; b) Cuando una parte le pide una determinada información a la otra; c) Cuando una parte se decide a informar y comunica esta decisión; y d) Cuando hay específicas relaciones de confianza entre las partes."* [1]<br><br>En este sentido el proponente manifiesta de manera clara que los precios ofertados, corresponden a valores reales del mercado y que se encuentra en la capacidad de cumplir con lo ofertado en condiciones de equilibrio<br><br>2.Que el certificado de existencia y representación legal que hace parte de la oferta es un indicativo de cumplimiento y que su objeto social está encaminado a la venta de los bienes objeto del contrato.<br><br>3.Que las justificaciones establecidas por la empresa frente a lo solicitado en el costo de los equipos mencionan: | |

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | *"En Industrial y Comercializadora Colmuebles SAS, seguimos estrictamente el concepto de que una oferta se compone de la suma del costo del bien, servicio u obra (incluyendo insumos, equipos, personal), los gastos generales, los imprevistos y la utilidad razonable para éste caso en específico de un 25% por artículo. Esta metodología asegura que nuestros precios reflejen la transparencia y la equidad en nuestras propuestas. Además, debemos destacar que hemos suministrado hace más de diez años estas mismas líneas de productos y somos fabricantes directos de papeleras en polipropileno"*<br><br>De acuerdo con lo anterior, el proponente sustenta sus precios con base en las condiciones contractuales particulares que tiene con los proveedores de equipos, debido a que, obtiene eficiencia de precios en las compras al ser fabricante de algunos de los elementos objeto del proceso y en tal medida puede trasladar dicha ventaja económica a sus clientes, adicionalmente conforme lo expuesto, se encuentra que la justificación presentada por el proponente es razonable de acuerdo con las particulares condiciones de operación y a su vez mencionan que la estructura económica de un porcentaje de los gastos generales, los imprevistos y la utilidad razonable para éste caso en específico de un 25% por artículo, le permite ofrecer a sus clientes costos favorables que alcanzan una utilidad suficiente para la ejecución del futuro contrato en la que no se incurrirá en incumplimiento contractual.<br><br>4.En el análisis de las justificaciones dadas por el proponente, se vislumbran los elementos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente y responde al requerimiento realizado por el comité Técnico, lo cual hace viable el cumplimiento de la contratación en los términos y condiciones solicitados por la Entidad.<br><br>5.Así mismo, para garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, la Entidad exige las garantías establecidas en el | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | proceso de selección, con estos amparos se garantizan el cumplimiento del contrato y la efectiva satisfacción de la necesidad del servicio.<br><br>Por lo anterior, la Entidad encuentra razonable dicha justificación, para aceptar el valor de la oferta, y considera que no constituye un riesgo de desequilibrio para el contrato. | |

Como consecuencia de lo anterior, como integrantes del Comité Evaluador del proceso y acorde con las competencias de quienes lo integran, recomendamos al ordenador del gasto adjudicar el proceso referenciado así:

| No. | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | **INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES S.A.S.**<br>**NIT 900.172.759 – 3** |

Cordialmente,

| COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO | |
|---|---|
| **PROFESIONAL** | **FIRMA** |
| Alejandro Jose Piraban Duque | |
| Carla Estefanía Poveda Gutierrez | |

| COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO | |
|---|---|
| **PROFESIONAL** | **FIRMA** |
| Edwin Alexander Martinez Zuluaga | |
| Katerine Munevar Gelacio | |

En consecuencia, se procede a publicar el respectivo informe de evaluación hoy 17 de noviembre de 2023.